



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 25.869, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CONVOCATORIA 2005.**

**EXENTA N°**

11.11.2011 05089

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 25.869, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 3347 de 26 de diciembre de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/4425 de fecha 13 de octubre de 2011, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita se ponga termino al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 17 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2005, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2233 de 15 de septiembre de 2005.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 3052, de 1 de diciembre de 2005, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2005, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.



Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 25.869, titulado "Gigantes del Mar. Ballenas Azules en el Sur de Chile", cuyo Responsable corresponde a don Antonio Edgardo Molina Montecinos, cédula de identidad número 14.328.086-1, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 5 de diciembre de 2005, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3347 de 26 de diciembre de 2005.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.884.245 (nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos), los que se entregaron en dos cuotas. La primera por la suma de \$4.942.123 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento veintitrés pesos), y la segunda por la suma de \$4.942.122 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento veintidós pesos), recursos que fueron íntegramente recibidos por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado si bien ejecutó el proyecto en los términos seleccionados no rindió la totalidad de los recursos que le fueron entregados, quedando sin rendir la suma de \$5.714.929 (cinco millones setecientos catorce mil novecientos veintinueve pesos) todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se debe dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 19 de mayo de 2011, que sustituye Decreto Supremo N°151 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 25.869 titulado "Gigantes del Mar. Ballenas Azules en el Sur de Chile", suscrito entre este Consejo



y don **Antonio Edgardo Molina Montecinos**, cédula de identidad número **14.328.086-1** seleccionado, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2005, Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, atendido que el Responsable si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, adeudando la suma de **\$5.714.929 (cinco millones setecientos catorce mil novecientos veintinueve pesos)**, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 25.869, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y documental dependiente de la Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Antonio Edgardo Molina Montecinos, cédula de identidad número 14.328.086-1.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución por la Secretaría Administrativa y Documental dependiente de Subdirección Nacional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**GONZALO MARTÍN DE MARCO**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/757

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Dirección Regional de Los Lagos.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento de Administración General.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio 25.869, domiciliado en Km.873, Ruta 5 sur, comuna de la Unión.